



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Número de
decreto:
2021DEG009115
31/05/2021**

AMBITO Nº 6.6 FIESTAS

DECRETO: "APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL 'I CONCURSO MUNICIPAL DE NINOTS DE CARRER'.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17/05/2021, debido a las restricciones sanitarias que se encuentran vigentes en la actualidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, fue acordada la suspensión definitiva de la celebración de las Hogueras de San Juan para 2021.

No obstante, dicha resolución dispone, asimismo que *"La suspensión definitiva contenida en el primer acuerdo no afectará a la organización de actos simbólicos y otras actividades de diversa naturaleza relacionadas con los mismos, que se celebren guardando las debidas medidas de seguridad y salud establecidas por las autoridades sanitarias"*.

Ante esta situación el Ilmo. Sr. Concejal-Delegado de Fiestas, en ejercicio de las potestades discrecionales que le otorgan la función de gobierno, ha considerado idóneo autorizar la celebración del 'I Concurso municipal de ninots de carrer', como acto simbólico vinculado a la manifestación festiva de "Les Fogueres de Sant Joan" cuyo contenido y desarrollo no se encuentra prohibido por la vigente Resolución de 22 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.

Este tradicional concurso se encuentra directamente vinculado a la celebración de nuestras fiestas oficiales, afirmando el Decreto 222/2014, de 19 diciembre, del Consell, por el que se declaran Bien de Interés Cultural Les Fogueres de Sant Joan de Alicante, que *"Los ninots de carrer, presentes desde los orígenes de la fiesta, son un elemento de la cultura popular, conectado con otras manifestaciones similares conocidas como ninots de mitja quaresma o velles de serra. Se trata de composiciones escénicas colocadas en la vía pública formadas por un solo ninot o un grupo de ellos, que representan un acontecimiento humorístico, de crítica o popular. En Alicante, los ninots de carrer estaban integrados en las denominadas festes de carrer, fiestas populares en los que estas escenas representaban a vecinos de la calle o de la barriada, caricaturizándolos y añadiéndoles un componente crítico o irónico. Con el nacimiento de las hogueras, los ninots de carrer se incorporaron de forma natural a los nuevos festejos, siendo contruidos por colectivos de personas y colocados en el entramado urbano de la ciudad. Situados de esta forma, los ninots constituían un elemento de sorpresa para los espectadores y suponían un complemento a los monumentos que plantaban las comisiones. Tras la Guerra Civil, los ninots de carrer desaparecieron, siendo recuperados en 1997 por parte de la Comisión Gestora. Desde entonces, el número de estos grupos ha*



Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5c95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 2 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021

crecido en presencia y calidad, estableciéndose tres modalidades: individual, grupo e infantil, que entran en concurso".

La participación en el concurso y los premios a otorgar se regulan en las bases elaboradas por el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública que figuran como Anexo I en la presente resolución.

Se concederán un total de nueve (9) premios a los mejores "Ninots de carrer", con los siguientes importes y categorías:

- **Categoría "Ninot individual":**
 - Un primer premio, dotado con un importe de 2.000€.
 - Un segundo premio, dotado con un importe de 1.500€.
 - Un tercer premio, dotado con un importe de 1.000€.
- **Categoría "Grupo de ninots":**
 - Un primer premio, dotado con un importe de 3.000€.
 - Un segundo premio, dotado con un importe de 2.000€.
 - Un tercer premio, dotado con un importe de 1.500€.
- **Categoría "Ninot Infantil":**
 - Un primer premio, dotado con un importe de 1.500€.
 - Un segundo premio, dotado con un importe de 1.000€.
 - Un tercer premio, dotado con un importe de 500€.

Resultan de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 66-338-48105 – Concurso premios, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose realizado sobre la misma la correspondiente retención de crédito por importe de catorce mil euros (14.000'00€) para la atención de la presente propuesta la cual, a su vez, ha sido informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión de premios se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de concurrencia competitiva, encomendándose la selección a un Jurado que se regirá por los criterios



Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5c95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 3 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021



establecidos en las respectivas bases reguladoras de la convocatoria.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- a) Bases reguladoras de la convocatoria.
- b) Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- c) Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y, por delegación de fecha 18 de junio de 2019, el Ilmo. Sr. Concejal de Fiestas.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del 'I Concurso de ninots de carrer', que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de catorce mil euros (14.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48105 – Concurso Premios.

TERCERO.- Los presentes premios serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

CUARTO.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarlos en el tablón municipal de edictos."

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL 'I CONCURSO MUNICIPAL DE NINOTS DE CARRER'

Base 1ª.- ANTECEDENTES

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17/05/2021, debido a las restricciones sanitarias que se encuentran vigentes en la actualidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, fue acordada la suspensión definitiva de la celebración de las Hogueras de San Juan para 2021.

No obstante, dicha resolución dispone, asimismo que *"La suspensión definitiva contenida en el primer acuerdo no afectará a la organización de actos simbólicos y otras actividades de diversa naturaleza relacionadas con los mismos, que se celebren guardando las debidas medidas de seguridad y salud establecidas por las autoridades sanitarias"*.

Ante esta situación el Ilmo. Sr. Concejal-Delegado de Fiestas, en ejercicio de las potestades discrecionales que le otorgan la función de gobierno, ha considerado idóneo autorizar la celebración del 'I Concurso municipal de ninots de carrer', como acto simbólico vinculado a la manifestación festiva de "Les Fogueres de Sant Joan" cuyo contenido y desarrollo no se encuentra prohibido por la vigente Resolución de 22 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.

Este tradicional concurso se encuentra directamente vinculado a la celebración de nuestras fiestas oficiales, afirmando el Decreto 222/2014, de 19 diciembre, del Consell, por el que se declaran Bien de Interés Cultural Inmaterial Les Fogueres de Sant Joan de Alicante, que *"Los ninots de carrer, presentes desde los orígenes de la fiesta, son un elemento de la cultura popular, conectado con otras manifestaciones similares conocidas como ninots de mitja quaresma o velles de serra. Se trata de composiciones escénicas colocadas en la vía pública formadas por un solo ninot o un grupo de ellos, que representan un acontecimiento humorístico, de crítica o popular. En Alicante, los ninots de carrer estaban integrados en las denominadas festes de carrer, fiestas populares en los que estas escenas representaban a vecinos de la calle o de la barriada, caricaturizándolos y añadiéndoles un componente crítico o irónico. Con el nacimiento de las hogueras, los ninots de carrer se incorporaron de forma natural a los nuevos festejos, siendo contruidos por colectivos de personas y colocados en el entramado urbano de la ciudad. Situados de esta forma, los ninots constituían un elemento de sorpresa para los espectadores y suponían un complemento a los monumentos que plantaban las comisiones. Tras la Guerra Civil, los ninots de carrer desaparecieron, siendo recuperados en 1997 por parte de la Comisión Gestora. Desde entonces, el número de estos grupos ha crecido en presencia y calidad, estableciéndose tres modalidades: individual, grupo e infantil, que entran en concurso"*.



Base 2ª.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que regirán la celebración y el otorgamiento de premios del "I Concurso municipal de Ninots de Carrer".

Base 3ª.- FINALIDAD

Este concurso forma parte de las líneas estratégicas de la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de fomentar y estimular la celebración de actos simbólicos que no se encuentran prohibidos por la vigente normativa sanitaria, durante la semana en que tradicionalmente hubiese tenido lugar la celebración de las fiestas oficiales de la ciudad, "Les Fogueres de Sant Joan".

Base 4ª.- NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa reguladora:

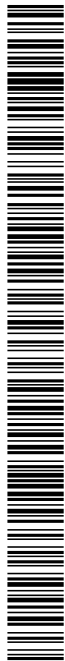
- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- e) Base 24ª de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- f) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- g) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- h) Ordenanza municipal reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública (BOP nº 107, de 07/06/2017).
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5ª.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48105 – Premios concursos fiestas del vigente presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con una dotación presupuestaria máxima de catorce mil euros (14.000'00€).

Base 6ª. PUBLICIDAD DEL CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, las presentes bases así como su respectiva convocatoria y resolución serán objeto de publicación en la



Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5c95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 6 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 7ª.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso las entidades festeras legalmente constituidas como "Comisiones de Hogueras" o "Comisiones de Barracas", que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no estén incursoas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- e) Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
- f) Que su domicilio social radique en el municipio de Alicante.
- g) Que se encuentren integradas en la Federació de Les Fogueres de Sant Joan.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y e), se efectuará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d), solo se exigirá a aquellas personas que hayan sido propuestas por el Jurado del concurso para la obtención de alguno de los premios establecidos en la base décimo quinta. A tal efecto, los servicios técnicos del órgano gestor, efectuarán el requerimiento de aportación de documentación, lo que se llevará a cabo mediante la presentación por parte aquéllas de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, salvo que las personas propuestas no estén obligadas a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren esas obligaciones, en cuyo caso su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

Asimismo la entidad solicitante podrá otorgar, en su solicitud, la autorización para que el órgano gestor municipal pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Los certificados y declaraciones responsables tendrán una validez de 6 meses desde la fecha de expedición o emisión. En caso de caducar antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el solicitante o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del órgano concedente, una certificación o declaración actualizada.

La acreditación del cumplimiento del requisito establecido en la letra f), se efectuará de oficio por la Concejalía de Fiestas mediante la comprobación de los datos



Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5c95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 7 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021

obrantes en el Registro de Sedes Festeras de la Comunidad Valenciana.

La acreditación del cumplimiento del requisito establecido en la letra g), se efectuará de oficio por la Concejalía de Fiestas, a cuyo efecto solicitará la emisión de certificación acreditativa por parte de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan.

Base 8ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para la participación en el presente concurso se formularán, exclusivamente, a través de medios electrónicos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación en el presente concurso, deberán ser suscritas por los interesados o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes, con indicación de la categoría de premio a la que optan, e incorporarán declaración responsable respecto de los siguientes extremos:

- a) Que hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras del concurso, sin excepción.
- b) Que reúne los requisitos específicos exigidos en el concurso.
- c) Que se encuentra inscrita en el registro de sedes festeras de la Concejalía de Fiestas.
- d) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- f) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- g) Que se encuentra, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
- h) Que la solicitud formulada se ciñe, exclusivamente, a la ubicación de un ninot o grupo de ninots de carrer en la vía pública, el/los cual/es es/son una obra de arte efímero que no tiene/n la consideración de establecimiento público, espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, ni supone/n manifestación de la libertad religiosa o de culto, por lo que no le resultan de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, ni las contenidas en el Decreto 143/2015, ni tiene/n el carácter de instalación/es eventual/es, portátil/es o desmontable/s.
- i) Que para la composición del ninot o grupo de ninots se han utilizado exclusivamente elementos decorativos y mobiliario de carácter liviano, no instalándose en ningún caso ni elementos de carácter fijo y/o constructivo, ni instalaciones que tengan el carácter de eventuales, portátiles o desmontables, ni ningún tipo de instalación eléctrica, y garantiza en todo momento la



Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5c95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 8 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021

movilidad, comprometiéndose a la retirada y/o desplazamiento inmediato de los elementos que lo conforman, en caso de necesidad.

- j) Que el ninot o grupo de ninots de carrer, cumplen todos los requisitos y condiciones de seguridad para la celebración de la actividad y, específicamente, los establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la Vía Pública (BOP nº 107, de 7 de junio de 2017).

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación, debidamente suscrita por el presidente o presidenta de la entidad solicitante:

- a) **Anexo XII – Memoria descriptiva de ninot de carrer**, que se encuentra disponible para su descarga en el siguiente enlace de la página web municipal: <https://www.alicante.es/es/tramites/i-concurso-ninots-carrer>
- b) **Seguro de responsabilidad civil en vigor para la realización de la actividad**, salvo que ya obre en poder del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.
- c) **Planos:**
1. **PLANO 1 – Plano de situación**, donde se indique la situación y el emplazamiento del evento con base en el mapa de Alicante de la guía urbana, que se encuentra disponible en el siguiente enlace de la página web municipal: <https://guiaurbana.alicante.es/>
 2. **PLANO 2 – Plano de ubicación** de los “Ninots de carrer” a escala 1:100, en el que se detallarán los siguientes extremos:
 1. **Ancho** de calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretende la ubicación.
 2. Lugar en el que se ubicará el ninot o grupo de ninots, con referencia expresa a sus dimensiones reales, **ancho, largo y alto**, incluyendo el vallado y la superficie total a ocupar.
 3. Asimismo, deben quedar indicados en el plano, si los hubiere:
 - Los accesos a viviendas o locales colindantes con indicación de sus dimensiones.
 - Los elementos de mobiliario urbano y ajardinados.
 - Las vías ciclistas.
 - Las marquesinas de parada bus/taxi y los postes con referencia a las mismas.
 - Paradas de autobús.
 - Pasos y vados peatonales existentes, en su caso, en la zona prevista, grafiando el pavimento táctil indicador del itinerario peatonal accesible y en general.
 - Vados de vehículos.
 - Cualquier otro dato que se estime de interés para concretar la zona de ocupación.
- d) **Fotografía actual de la zona**, con indicación del lugar exacto en el que se solicita ubicar el ninot o grupo de ninots.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en los párrafos anteriores, se presentarán a través de la sede electrónica municipal del Excmo.



Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

El **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y finalizará el día 13 de junio de 2021.

Base 9ª.- INADMISIÓN DE SOLICITUDES

Se inadmitirán a trámite aquellas solicitudes:

- a) Que no hayan sido presentadas de forma electrónica en los lugares establecidos en la Ley 39/2015.
- b) Que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases.
- c) Que no vengan acompañadas de la documentación exigida en la base octava.
- d) Que incumplan los requisitos establecidos en la base décima, salvo en el supuesto en que dicho incumplimiento pueda ser subsanado mediante la posibilidad regulada en la base décimo primera.

Base 10.- REQUISITOS DE LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS NINOTS DE CARRER

El ámbito geográfico en el que podrá ubicarse el ninot o grupo de ninots, será el conformado por los límites del distrito foguero en el que plante su 'racó' o 'barraca' la entidad solicitante.

La ubicación de "Ninots de carrer" no podrá efectuarse mediante la instalación de elementos de carácter fijo y/o constructivo, ni de instalaciones que tengan el carácter de eventuales, portátiles o desmontables, debiendo emplearse únicamente ninots, elementos decorativos y mobiliario de carácter liviano, de manera que se garantice, en todo momento la movilidad, retirada y/o desplazamiento inmediato de los elementos decorativos en caso de necesidad.

El ninot o grupo de ninots deberá ser autoestable y no podrá superar la altura de 3,00 m (tres metros).

La entidad participante deberá colocar un vallado bajo perimetral correctamente cerrado que proteja el ninot o grupo de ninots, de manera que ninguna persona pueda acceder al ninot ni tocarlo desde el exterior. Asimismo, este vallado se situará creando una zona de seguridad y protección de las figuras.

La distancia a la que deberá colocarse el vallado variará en función de la altura del ninot o grupo de ninots:

- Para "Ninot o grupo de ninots de carrer" de hasta 2,00 m (dos metros) de altura, el vallado se situará como mínimo a 1,00 m (un metro) de la figura o figuras creando una envolvente del conjunto.
- En caso de que el "Ninot o grupo de ninots de carrer" tenga una altura superior a 2,00 m (dos metros) el vallado de seguridad se instalará a 2,00 m dos metros



de distancia de las figuras.

Los ninots o grupos de ninots, podrán ubicarse en espacios de la vía pública municipal que cumplan las siguientes condiciones:

- En aceras:
 - Cuando cuenten con una anchura igual o superior a 6,00 m (seis metros), siempre que se cumplan, a su vez, las siguientes condiciones:
 - El conjunto, incluido el vallado, tendrá que separarse como mínimo 50 cm (cincuenta centímetros) del bordillo por motivos de seguridad.
 - La amplitud del conjunto, incluido el vallado, no podrá superar el 50% del ancho total de la acera.
 - En ningún caso se autorizará la ubicación de "Ninots de carrer" en aceras que cuenten con una anchura inferior a 6,00 m (seis metros).
- En calles peatonales:
 - Se entiende por calle peatonal, aquella vía pública cerrada de manera permanente al tránsito rodado.
 - Deberán contar con una anchura mínima igual o superior a 6,00 m (seis metros).
 - La amplitud del conjunto no podrá superar el 50% del ancho de acera.
 - En ningún caso se autorizará la ubicación de "Ninots de carrer" en calles peatonales con una anchura inferior a 6,00 m (seis metros).
- En plazas, paseos, parques y bulevares:
 - Podrán ubicarse en aquellos tramos que cuenten con un ancho libre peatonal igual o superior a 6,00 m (seis metros).
- En aceras, calles peatonales, plazas, paseos, parques y bulevares:
 - Cuando se solicite su ubicación en una zona próxima a un velador autorizado, el conjunto (incluido el vallado) deberá retranquearse respecto del velador, como mínimo 1,80 m (un metro con ochenta centímetros).

Queda expresamente **prohibida** la ubicación de los "Ninots de carrer":

- En las calzadas de las vías públicas abiertas al tránsito rodado, quedando incluidos dentro de dicho concepto, además de los propios carriles de circulación, las zonas destinadas a aparcamiento u operaciones de carga y descarga.
- En aquellas zonas donde su colocación sea susceptible de impedir o dificultar notoriamente la normal circulación de los transeúntes por los pasos de peatones, y en especial los espacios de aceras y esquinas en los que confluyan dichos pasos.
- En los chaflanes existentes en la confluencia de dos aceras.
- En la zona anexa a las fachadas, por tratarse de itinerarios peatonales accesibles.
- En las zonas de vado para paso de vehículos.
- En las vías ciclistas y las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis.
- En las zonas ajardinadas o parterres, en tanto que estén destinados a albergar



vegetación y/o arbolado.

- En la zona de vía pública donde exista autorización vigente de instalación de Veladores.

Queda expresamente prohibida la realización de cualquier tipo de instalación eléctrica, con motivo de la ubicación del ninot o grupo de ninots.

No se autorizará la ubicación de "Ninots de carrer" en aquellos espacios en los que, aun concurriendo los requisitos generales contenidos en estas Bases, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales su ubicación sea potencialmente susceptible de generar riesgo, tanto a los usuarios de los mismos, como a los peatones o al tráfico rodado, de generar problemas de accesibilidad, o no se considere adecuada por causa justificada debidamente motivada.

En todo caso deberá preservarse, al menos, una banda libre peatonal mínima de un metro y ochenta (1,80) centímetros en cualquier vía pública ocupada. Se entenderá, a tal efecto, por banda libre peatonal aquel espacio en la vía pública libre de obstáculos, que garantice el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas.

Se deberán primar las zonas amplias y diáfanas que constituyan alternativas a los recorridos peatonales, tales como paseos, plazas, bulevares, etc.

En el Anexo de las presentes bases figuran dos planos meramente indicativos, para facilitar la comprensión de las condiciones técnicas que, en cuanto a distancias, deberán observarse para la ubicación de los ninots o grupos de ninots.

Base 11ª.- REUBICACIÓN DE OFICIO DE NINOTS DE CARRER

En el supuesto en que los servicios técnicos del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública consideren inadecuada la ubicación propuesta por la entidad solicitante, podrán proceder, siempre que ello resulte técnicamente posible, de oficio y sin mediar comunicación previa al solicitante, a la reubicación del ninot o grupo de ninots en otro lugar que resulte más adecuado y cumpla los requisitos técnicos establecidos en la base décima, estando obligado el solicitante en este supuesto a aceptar, de plano, dicha reubicación.

Base 12ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona que ejerza las funciones de Secretaría del Jurado, elaborará un listado de entidades participantes admitidas en el concurso, ordenará las rutas de visita y convocará al Jurado en fecha y hora concreta para la realización de las visitas.

Las solicitudes formuladas por las entidades participantes que hayan sido admitidas, serán objeto de análisis y estudio por los servicios técnicos del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública procediendo, previos los informes técnicos y adaptaciones que resulten necesarias, a la emisión y notificación de los preceptivos títulos habilitantes para la



Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5c95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 12 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021

ocupación de la vía pública afectada a favor de las entidades participantes, en los que se contendrán las normas y condiciones que con motivo de tal ocupación deberán respetar las entidades autorizadas.

La ubicación de los ninots o grupos de ninots en la vía pública se llevará a cabo a partir de las 8:00 horas del día 19 de junio de 2021, debiendo estar todos ubicados para posibilitar las visitas del Jurado a las 8:00 horas del día 20 de junio de 2021.

Las visitas del Jurado se realizarán entre los días 20 a 22 de junio de 2021.

La selección de los ganadores se efectuará previa votación del Jurado, mediante la aplicación los criterios de valoración establecidos en la base décimo cuarta. La decisión del jurado revestirá la forma de informe firmado por todos los miembros del jurado en el que se contendrá la propuesta de entidades que, a su juicio, deben resultar premiadas.

El fallo del Jurado se hará público el día 22 de junio de 2021.

El jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los ganadores del concurso y resolverá el otorgamiento los premios regulados en la presente convocatoria.

Las deliberaciones del Jurado son secretas.

Los acuerdos del Jurado se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

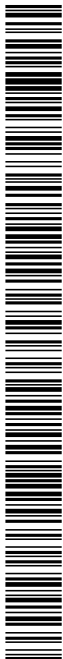
El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Base 13ª.- JURADO DEL CONCURSO

El otorgamiento de los premios del concurso se efectuará a propuesta de una comisión de valoración, que estará compuesta por:

- Presidente: Concejal-Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública o persona en quien delegue.
 - Un/a representante de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan.
 - Un/a artista de Hogueras.
- Secretaría: Jefe del Departamento de Fiestas o persona en quien delegue.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto.



El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.

Base 14ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTO

Los criterios de valoración que regirán la selección de los ganadores del concurso, serán los siguientes:

- a) Originalidad, ingenio y creatividad.
- b) Calidad del ninot o grupo de ninots.
- c) Ambientación relacionada con la ciudad de Alicante y sus fiestas.
- d) Temática y contenido crítico, valorándose especialmente en la categoría de ninot infantil que la temática se encuentre especialmente dirigida al público infantil.

Base 15ª.- PREMIOS DEL CONCURSO

Se concederá un total de nueve (9) premios a los mejores "Ninots de carrer", con los siguientes importes y categorías:

- **Categoría "Ninot individual":**
 - Un primer premio, dotado con un importe de 2.000€.
 - Un segundo premio, dotado con un importe de 1.500€.
 - Un tercer premio, dotado con un importe de 1.000€.
- **Categoría "Grupo de ninots":**
 - Un primer premio, dotado con un importe de 3.000€.
 - Un segundo premio, dotado con un importe de 2.000€.
 - Un tercer premio, dotado con un importe de 1.500€.
- **Categoría "Ninot Infantil":**
 - Un primer premio, dotado con un importe de 1.500€.
 - Un segundo premio, dotado con un importe de 1.000€.
 - Un tercer premio, dotado con un importe de 500€.

Base 16ª .- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se efectuará, a favor de las entidades que hayan resultado ganadoras del concurso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería municipal, siendo obligación de las entidades ganadores gestionar la presentación ante el servicio competente el documento de alta a terceros, conforme a las instrucciones indicadas en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.

Base 17ª.- ACEPTACIÓN DEL PREMIO Y POSIBILIDAD DE RENUNCIA EXPRESA



Si en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la resolución de otorgamiento de los premios, las entidades ganadoras no formulan su oposición expresa, se entenderán automáticamente aceptados los premios otorgados por parte de las mismas.

No obstante lo anterior las entidades ganadoras podrán renunciar al premio concedido en cualquier momento anterior al pago del mismo, mediante la presentación de renuncia expresa a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

Base 18ª.- COMPATIBILIDAD

Los presentes premios serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

Base 19ª.- PROPIEDAD DE LOS NINOTS DE CARRER

Los ninots de carrer son de la exclusiva propiedad de las entidades participantes en el concurso. Ni la participación en este concurso ni la obtención, en su caso, de cualquiera de los premios previstos en la convocatoria, alterará en modo alguno esta circunstancia. En ningún caso y bajo ningún concepto, se producirá la adquisición de éstos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante como consecuencia de la celebración del presente concurso.

El otorgamiento de los premios previstos en el presente concurso tiene como única finalidad fomentar, tanto la participación por parte de las Comisiones de Hogueras y Barracas en el presente concurso, como la calidad de los ninots de carrer.

Base 20ª.- OBLIGACIÓN DE RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Las entidades participantes que hayan sido autorizadas para ubicar ninots de carrer en el marco del presente concurso deberán proceder a su inmediata retirada, bajo su propia cuenta y coste, una vez emitido el fallo del Jurado del concurso, debiendo en todo caso encontrarse la vía pública municipal afectada totalmente libre y expedita de cualquier elemento que forme parte de los mismos (ninots, vallados, etc.) a las 8:00 horas del día 26 de junio de 2021.

Base 21ª.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS POR DAÑOS PRODUCIDOS EN PERSONAS O BIENES COMO CONSECUENCIA DE LA UBICACIÓN DE LOS NINOTS O GRUPOS DE NINOTS EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Las entidades participantes en el concurso serán las exclusivas responsables ante cualquier daño que eventualmente pudiere irrogarse sobre las personas o bienes como



Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5c95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 15 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021

consecuencia de la ubicación de los ninots o grupos de ninots y sus vallados perimetrales de seguridad en la vía pública municipal, quedando exento el Excmo. Ayuntamiento de Alicante de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que por tales causas pudiere derivarse.

Base 22ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación, íntegra y sin reserva, de todas las disposiciones contenidas en las presentes bases reguladoras y en la normativa vigente de aplicación.

Base 23ª.- RECURSOS

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.



Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5c95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 16 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021



ANEXO

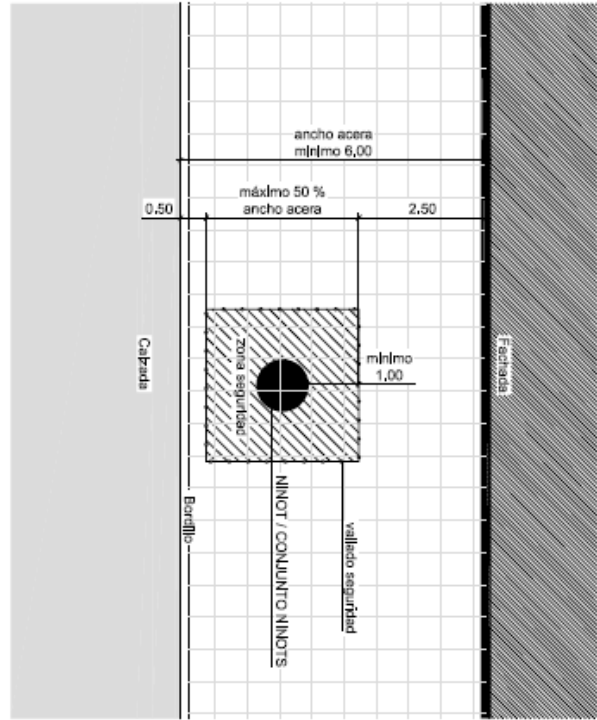
EJEMPLOS DE DISTANCIAS PARA LA UBICACIÓN DE NINOTS O GRUPOS DE NINOTS

Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5c95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 17 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>



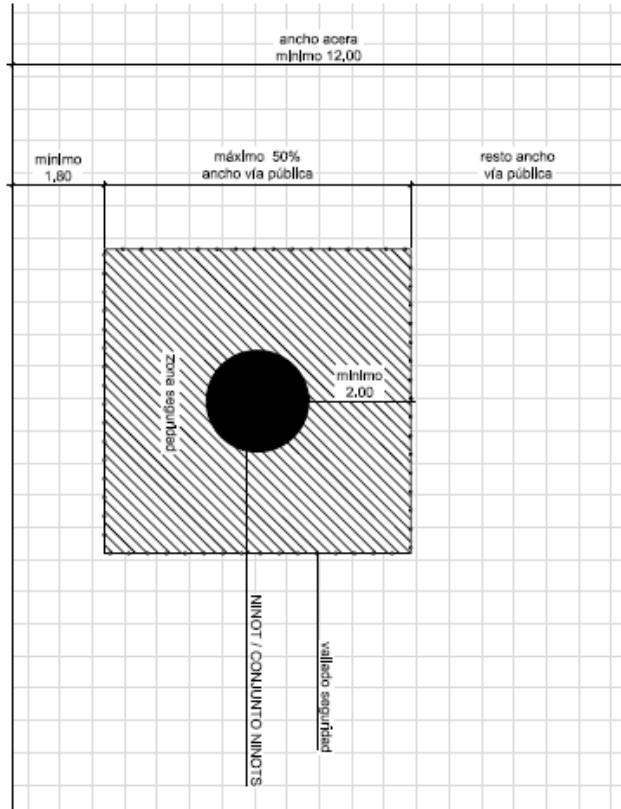
NINOTS HASTA 2 m. ALTURA

Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5e95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 18 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>



NINOTS DE + DE 2 m. A 3 m. ALTURA

Código Seguro de Verificación: e560cee3-7e58-4fea-be36-8a2fd5c95620
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12173275
Fecha de impresión: 31/05/2021 14:57:45
Página 19 de 19

FIRMAS
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA (Jefe Servicio), 31/05/2021 13:11
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 31/05/2021 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2021 14:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG009115 31/05/2021

